



| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: DI-DRE-011 |
| | POLÍTICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS | Fecha de aplicación: 31 mayo de 2019 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 1 de 2 |

CEHANI ESE., es consciente que el consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas), tienen consecuencias desfavorables en la salud de los trabajadores, disminuyendo la capacidad laboral en el momento de desempeñarse en forma apropiada, comprometiendo seriamente la seguridad, eficiencia, calidad y productividad de la empresa en general.

Reconocemos como actividad fundamental, en el cumplimiento de la ley, la protección de la salud y bienestar; crear una conciencia de prevención hacia el consumo de sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo a todo el personal, contratistas y visitantes; por lo cual se prohíbe consumir, o estar bajo los efectos de alcohol o drogas en los sitios de trabajo o en las instalaciones de la empresa.

Para la implementación de la política el CEHANI ESE, establece los siguientes compromisos así;

- Proteger la salud física, mental y el bienestar de los colaboradores y sus familias, creando una cultura de prevención hacia el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Se prohíbe el consumo de alcohol y drogas, por parte de los colaboradores, visitantes y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma con el fin de mantener la integridad en los procesos y prevenir la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- Ninguna persona, sin importar su rango o posición, colaborador o visitante podrá estar bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción de la misma, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- Adoptar medidas preventivas a través de la sensibilización y capacitación para los colaboradores, buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludable en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno laboral.
- Es de carácter obligatorio por parte de los colaboradores y contratistas, participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política.
- No se permitirá la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, tanto en las instalaciones de la empresa como en actividades de trabajo fuera de la oficina.
- Es obligación de cada colaborador informar a su jefe inmediato o líder de proceso, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.
- No está permitido fumar dentro de las instalaciones de la entidad, aunque sean espacios abiertos y de poco tráfico de personas.
- Promover la participación activa en todos los niveles de CEHANI ESE, en prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
- La entidad prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas antes y durante la jornada laboral y estando en las instalaciones y en eventos institucionales

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: DI-DRE-011 |
| | POLÍTICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS | Fecha de aplicación: 31 mayo de 2019 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 2 de 2 |

➤ La empresa CEHANI E.S.E se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un colaborador, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.

El no cumplimiento de esta política en cualquier situación en el que se compruebe la intención de realizar labores bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas, que crean dependencia, generarán sin excepción la aplicación de sanciones laborales e incluso la terminación de contrato o de la relación laboral de acuerdo a lo establecido en la normatividad.

Dada en San Juan de Pasto a los 29 días del mes de Mayo de 2019.

RIGOBERTO MELO ZAMBRANO
Gerente
CENAH ESE